

ARCHIVOS, SECRETO Y DERECHOS

Gloria Elgueta Pinto¹

Todo archivo tiene sentido no sólo en su perspectiva futura, “para las generaciones venideras” sino también en su actualidad, en su utilidad y uso social en el presente, sea para la investigación judicial o histórica, para producir nuevas obras culturales, o como estímulo para la elaboración y el trabajo de la memoria. Mantener el secreto y las restricciones al libre acceso a la información sobre el pasado reciente es posponer esos procesos. Tal vez, indefinidamente.

Luego de 9 años de mantener bajo secreto los archivos incautados en la Colonia Dignidad, el ministro Jorge Zepeda entregó 407 fichas de víctimas a los sitios de memoria agrupados en la Mesa de Trabajo sobre Colonia Dignidad, y otros 46.308 documentos al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), manteniendo aún en su poder y bajo secreto, otras piezas que forman parte de ese archivo.

En cada una de esas decisiones el magistrado actuó con discrecionalidad, probablemente en virtud de sus atribuciones, pero el fundamento de sus decisiones para restringir o dar acceso no ha sido conocido. Por su parte, el INDH informó que los documentos recibidos estarán disponibles sólo después del análisis a realizar en un “trabajo conjunto” con los sitios de memoria. Según se indicó, este requerirá tiempo, aunque no se mencionaron plazos debido a que esta tarea “significa una función más para el INDH”, razón por la cual se solicitaron recursos adicionales.

En lo inmediato, sólo los tribunales tendrán acceso a toda la información en poder del INDH. Las víctimas de violaciones a los derechos humanos en dictadura, o familiares que acrediten parentesco, podrán acceder sólo a documentación relativa a sus casos, y la ciudadanía en general no tendrá acceso hasta que finalice la revisión.

En el intertanto, el sitio de memoria Londres 38, que impulsa una campaña por la apertura y desclasificación de los archivos, dio a conocer públicamente las 93 fichas entregadas por el juez a esta organización, correspondientes a igual número de víctimas que pasaron por este ex recinto de detención y tortura y que contienen extractos de información de prensa e informes sobre derechos humanos, y sólo excepcionalmente, información de otras fuentes no determinadas.²

Este episodio dejó en evidencia que hay un debate pendiente en torno al libre acceso a la información en poder del Estado, así como a la pertinencia y legitimidad de los límites que distintas autoridades establecen a dicho acceso ¿Por qué postergar el conocimiento de determinada información y en base a qué criterios?, ¿a quiénes se protege con la reserva y el secreto?, ¿cómo se determina qué entidad se hace cargo de un archivo?, ¿por qué se hace responsable de la gestión documental a un organismo que carece de las condiciones para su procesamiento y acceso? y, más importante aún ¿tenemos los ciudadanos posibilidades de intervenir en estas decisiones?

Para restringir el acceso a la información sobre un asunto público como es el terrorismo de Estado se ha argumentado la necesidad de proteger la “privacidad” de las propias víctimas, aunque ellas

¹ Licenciada en filosofía, miembro de Londres 38, espacio de memorias.

² Campaña “No más archivos secretos”, en www.londres38.cl

no hayan sido consultadas al respecto. De hecho, esta fue la razón esgrimida para mantener en reserva la documentación recopilada por la Comisión sobre Verdad y Reconciliación, y bajo secreto por 50 años los testimonios reunidos por las dos Comisiones sobre Prisión Política y Tortura. Sin embargo, esto se contradice con la conducta de las propias víctimas, quienes han porfiado por hacer públicos tales crímenes a través del testimonio y la denuncia permanente. Es por ello que se puede afirmar que, más allá de las intenciones declaradas, en la práctica, estas medidas han servido para mantener el anonimato de victimarios y cómplices. Por esta razón, y por la contribución que estos archivos podrían hacer a los procesos judiciales y al conocimiento del pasado, ahora se demanda su apertura.

Desde el punto de vista jurídico, las normas internacionales establecen que las restricciones de acceso a la información deben regirse por el principio de “proporcionalidad”. En un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Chile se explica su significado: toda limitación “debe propender a objetivos legítimos”, los cuales deben ser mayores al beneficio que proporcionaría el libre acceso. En estos casos, además, “la carga de la prueba corresponde al Estado, quien debe *acreditar* los perjuicios que la divulgación podría ocasionar”, y no sólo suponerlos o afirmarlos.³ La misma CIDH ha señalado que el derecho a la verdad es un derecho de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a la información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos.⁴

Importancia de los archivos aún secretos

La conmemoración de los 40 años del golpe provocó una verdadera avalancha de información, relatos, memorias y producciones culturales y mediáticas. Paradojalmente, dicha irrupción memorialista puso en evidencia cuanto desconocemos aun de ese pasado.

Incluso, respecto a la represión y el terrorismo de Estado que ha ameritado el trabajo de tres comisiones investigadoras⁵, surgieron aspectos ignorados, mostrando hasta qué punto este es un proceso histórico cuyo conocimiento es incompleto. Ello es evidente al menos en tres ámbitos fundamentales: el destino específico, no genérico, de las 1.210 personas detenidas y desaparecidas⁶; los procedimientos de aniquilación y ocultamiento; así como las responsabilidades y complicidad de quienes fueron los ejecutores directos de estas políticas y quienes las idearon y ordenaron.

La demanda por verdad y justicia comenzó junto con la represión y se ha sostenido por décadas. La responsabilidad del esclarecimiento de esta parte de la verdad ha recaído principalmente en los tribunales de justicia. Pero los avances registrados en dictadura fueron escasos, por no decir nulos, y luego en democracia se han enfrentado diversos obstáculos en el escenario de una transición pactada, entre ellos: la justicia militar, la mantención de la Ley de Amnistía, la prescripción o “media” prescripción de los delitos, la falta de colaboración de las instituciones a las cuales pertenecen o pertenecieron los acusados, la insuficiencia de jueces con dedicación exclusiva y, en los últimos años, lo que el ex juez Alejandro Solís ha denominado la “impunidad

³ Juan Pablo Olmedo, Acceso a Información Pública en Chile. Comentarios sobre una Institucionalidad Pendiente. En *Anuario de derechos humanos*, n° 2, 2006, Universidad de Chile, Santiago. Disponible en: <http://www.anuariocdh.uchile.cl/>

⁴ Informe n° 136/99, caso 10.488, Ignacio Ellacuría, S.J. y otros (El Salvador), 22-12-1999, párrafo 229.

⁵ Comisión sobre Verdad y Reconciliación, y las dos comisiones sobre Prisión Política y Tortura.

⁶ Sólo se logrado establecer el destino en unos pocos casos.

biológica”, debido al fallecimiento por causas naturales de los victimarios y testigos de los hechos. En este contexto, los archivos de las fuerzas armadas, organismos policiales y de inteligencia podrían ser una contribución invaluable al establecimiento de la verdad. Sin embargo, diversas solicitudes de acceso, entre ellas la de la Comisión sobre Verdad y Reconciliación, han tenido respuestas parciales o negativas fundamentadas en la incineración “legal” de la documentación, sin que se haya informado con exactitud cuándo, cuántos, qué documentos y bajo la responsabilidad de qué autoridad se llevó a cabo tal destrucción.

Más allá de la incertidumbre sobre su utilidad para las investigaciones judiciales, los documentos incautados en Colonia Dignidad constituyen el primer archivo relacionado con la acción criminal de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) que se ha encontrado. La expectativa de localizar otros se funda en antecedentes judiciales y en la experiencia reciente de otros países como Argentina, Brasil, Uruguay o Paraguay, donde se han localizado archivos de la represión completos.

Deudas y desafíos

Esta discusión remite a una deuda principal en materia de verdad y justicia, pero en términos más específicos alude también al vacío en materia de políticas públicas sobre la memoria, y a la precaria situación de los archivos públicos en Chile. Desde estas mismas instituciones hay una reflexión que identifica entre los factores determinantes “una legislación, organización e infraestructura de archivos insuficiente, que no han sido correspondientes con la evolución institucional y el incremento sostenido de la producción documental por parte de la administración pública”⁷.

Los archivos públicos están regidos por un cuerpo legal que data de 1929 y cuyas principales modificaciones fueron introducidas durante la dictadura. Varias de ellas fijan normas que, según el Informe de la Comisión sobre Verdad y Reconciliación, facilitaron las violaciones a los derechos humanos durante el período, algunas de las cuales **no han sido derogadas o modificadas** en democracia, como la que otorga facultades a los jefes institucionales de las fuerzas armadas para denegar a los tribunales la entrega de antecedentes que se consideran secretos (Ley 18.667 de 1987); y la que excluye al Ministerio de Defensa de las obligaciones de transferir sus documentos al Archivo nacional (n° 18.771 de 1989).⁸

Posteriormente, en el contexto de la Ley de transparencia se dictaron numerosas normativas y documentos de instrucción técnica sin que ello redundara en un cambio sustancial de la situación, por lo que sigue estando pendiente la organización de los archivos en un sistema regido por políticas y criterios conocidos de gestión y acceso, desde la creación a la conservación o eliminación de documentos. Y donde los archivos de la represión tengan un lugar, sin las restricciones de tiempo y acceso que han tenido las comisiones investigadoras, a fin de completar y recibir documentación y nuevos testimonios.

Una política así contribuiría a hacer realidad el derecho al libre acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos, dejando atrás la cultura del secreto.

⁷ Patricia Huenqueo, Regina Solís, La gestión de documentos en archivos de ministerios, en *Revista Archivo Nacional*, n° 2, 2004, Santiago, págs. 18-37.

⁸ Paulina Bravo, Documento de trabajo, Londres 38, espacio de memorias; 2012, Santiago, pág. 7.